

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



EXEPTE N° 714-3115/18

DECRETO N°

12739

SAN SALVADOR DE JUJUY,

07 DIC 2023

S.-

VISTO: Las actuaciones por las que tramita el reconocimiento de las guardias efectuadas por la Dra. Nancy Débora Gutiérrez, CUIL 27-30726508-2, en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", en carácter de reemplazante, por el período comprendido entre el 22 de agosto y el 31 de diciembre de 2017; y

CONSIDERANDO: Que, mediante Decreto N° 3776-S-2021, se tuvo por otorgada la licencia en goce de haberes, a favor del Dr. Néstor Rubén Aranda, CUIL 20-22188543-1, en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", por el período comprendido entre el 25 de julio de 2016 y el 24 de julio de 2019, y se tuvo por designada a la Dra. Gutiérrez en carácter de reemplazante y por cumplidos los servicios prestados, por el período comprendido entre el 22 de agosto de 2017 y el 24 de julio de 2019;

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud;

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen de competencia, de cuyos términos se desprende que de acuerdo al artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación, se determina que prescribe por dos (2) años el reclamo de todo lo que devenga por años o plazos periódicos más cortos, se encuentran prescriptos, por lo que no resulta procedente el pago de las guardias tramitadas, concluyendo que corresponde la emisión del presente decreto;

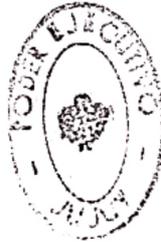
Por ello, en uso de facultades propias, y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Téngase por cumplidos los servicios prestados por la Dra. Nancy Débora Gutiérrez, CUIL 27-30726508-2, en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", en carácter de reemplazante, por el período comprendido entre el 22 de agosto y el 31 de diciembre de 2017, y por prescriptos los haberes derivados de las guardias, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHD
MINISTRO DE SALUD
- JUJUY -



C.P.N. GERARDO RUDEN MORALES
GOBERNADOR

Dr. CLAUDIA GISELA HUANG
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy